Cumplido a la Justicia de Jamaica de Guaquiera
sean y especial a la de Tepeaca Xalapa Penu
ciu la leyes de mi saber y la gente del derecho
para que me tengan por Sentencia pa
ra en su Juzgado que está en el dho pueblo
Xalapa a quince de Septiembre de mil y seis
cientos y quarenta y seis años y lo firmo de su
nombre siendo testigos Don Juan de Castro y
quinteros y Juan Lopez vecinos de Tepeaca = Ante
mi = Francisco de = Ventura = en dos = Sey
en valga

Francisco
de Castro

Ante mi

Juan Carrillo
Escrivano Real

Francisco de Ceuvedo

Notificaciones = Que para que nuestra carta valiere como
extraordinaria, cumplamos una
mezquindad, que nuestra ciudad
de Tlaxcala, otros quesos y vol
ver a prendes, ante el dicho Juan
nuestra quexa, el que es necesario
al reformamiento con dos gastos
maestro examinados, que otro
vez, en el dicho pueblo
poderosos, a otro quexo, en el
[illegible] fiscal, en el dicho
pueblo, a ser [illegible] dicho
[illegible] por vez de [illegible]

000146

[illegible]

[illegible]

[illegible]